

1 **BARREIRO.** Todas por sus propios derechos, domiciliadas en
2 la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
3 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
4 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
6 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
7 a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
8 **DENOMINADA CAFÉ BOMBON'S C.B. S.A. CAPITULO**
9 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
10 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta
11 ciudad la Compañía que se denominará: **CAFÉ BOMBON'S**
12 **C.B. S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
13 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto: **a)** La
15 elaboración, venta y comercialización de toda clase de dulces,
16 productos de sal, pan o sandwiches, pizzas, bocaditos,
17 conservas, manjar de leche, helados, caramelos, chupetes,
18 café, colas, licores, jugos, yogurt, accesorios para fiestas. Podrá
19 importar y exportar alimentos y maquinarias para procesos
20 alimenticios. Podrá comercializar sus productos a través de su
21 propio establecimiento comercial o por intermedio de otras
22 empresas, sean estas personas naturales o jurídicas. Para el
23 cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de
24 actos y contratos relacionados con su actividad permitida por
25 la Ley y este estatuto. **b)** La prestación de servicios de todo
26 tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación,
27 diseño, gestión, control, administración, seguimiento,
28 auditoria, certificación y evaluación de proyectos:



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 ambientales, de forestación, reforestación, sociales,
2 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados,
3 nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
4 productivos, agrícolas, ecológico, ambiental, informático,
5 económico, comercial, comunicacional y financiero, nacional e
6 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios
7 contables-financieros, de instrumentación de sistemas
8 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
9 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
10 contabilidad, auditoria y otros; Diseño de software y
11 redes informáticas para empresa públicas y privadas;
12 Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y
13 fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e
14 hidroeléctricos. **c)** La compraventa al por mayor y menor,
15 importación, exportación de artículos y mercaderías de bazar,
16 mercaderías para el confort del hogar, realizadas
17 directamente, por medio de representaciones, distribuciones,
18 comisiones, consignaciones o mandatos. **d)** También se
19 dedicará a través de terceros al transporte ferroviario,
20 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra
21 venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y
22 fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y
operaciones de buques; Agenciamiento y representación de
buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o
Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de Privatización o
Concesiones, incluyendo las Portuarias; **e)** Importar, exportar,
comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar,
28 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones;



1 Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura;
2 Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo
3 electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y
4 todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de
5 ferretería, artículos de cordelería, artículos de deportes y
6 atletismo; Librería, suministros de oficina y todas sus
7 actividades conexas; Equipos muebles e instrumentos
8 médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, implementos de
9 uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendio;
10 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para
11 domicilio, empresas, negocios e industria; Artículos y
12 utensilio de cocina; Productos alimenticios para el consumo
13 humano, animal o vegetal; Artículos para la higiene personal
14 y de limpieza en general; Productos especiales para bebés;
15 Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de
16 productos plásticos para uso domésticos, industrial y
17 comercial; Artículos y bienes para la actividad metal
18 mecánica y textil; Instrumentos de óptica y conexos;
19 Máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
20 fotocopiadoras e impresoras; Artículos de cerámica; Todos
21 los tipos de ropa, prenda de vestir, calzado e indumentaria,
22 fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la
23 componen, así como todas sus actividades conexas; Equipos
24 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
25 conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Toda clase de artesanía
26 y actividades conexas; Instrumento de música; Joyas y
27 artículos conexos en la rama de la joyería; Bebidas y aguas
28 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 envasado; Toda clase de productos de cuero, telas y otros
2 materiales similares como los sintéticos o artificiales;
3 Todo tipo de productos químicos, materia activa o
4 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
5 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
6 Medicinas; Toda clase de pieles; pinturas, barnices y lacas;
7 Productos de hierro y acero; Artículos de bazar, perfumería y
8 cosméticos; Productos de confitería; Productos de vidrio y
9 cristal; Aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
10 Insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
11 avícola e industrial; Maquinarias y equipos agrícolas,
12 pecuarios, industriales y eléctricos; Todo tipo de materiales de
13 construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de
14 vehículos automotores sus repuestos, accesorios y
15 lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de
16 vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y
17 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios,
18 repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para
19 taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores y en
20 general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive
21 de tipo unipersonal y deportivas; Tractores, motocicletas,
22 motores nuevos o usados; Aeronaves, helicóptero y sus
23 motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes;
24 Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga
25 no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de
26 productos de cualquier tipo, variedad y estado; f) También
27 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y
28 especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras



1 variedades bioacuáticas, mediante la instalación de
2 laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus
3 fases esto es, captura, extracción, procesamiento y
4 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
5 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o
6 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
7 para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
8 comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o
9 criaderos artificiales; **g)** A la explotación agrícola en todas sus
10 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
11 ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y
12 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
13 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la
14 ganadería; **h)** También se dedicará a la importación y
15 exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
16 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; **i)** También se
17 dedicará a la compra, venta, permuta, administración,
18 explotación corretaje, agenciamiento, construcción,
19 mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes
20 inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al
21 régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la
22 venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación
23 agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos
24 como los de terceros; A la construcción, diseño, planificación,
25 supervisión y fiscalización de cualquier clase de
26 obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
27 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
28 exteriores, de toda clase de edificios, vivienda, residenciales,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 centros comerciales, condominios, fabricas industriales,
2 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo
3 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
4 públicas y semipúblicas; A la elaboración y
5 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares
6 de todo tipo; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
7 liviana y pesada para la construcción; **j)** Proveer servicios de
8 asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y
9 estatales basadas en sistemas informáticos, de
10 telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte
11 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
12 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas
13 informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
14 automatización electrónica. Se dedicará además a la
15 importación, exportación, distribución, mantenimiento,
16 reparación, arrendamiento, ensamblaje y su comercialización
17 de grupos de sistemas electrónicas de telecomunicaciones e
18 informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
19 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica
20 para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones:
21 Diseño de programas y Mercadeo a toda clase de empresas
22 tanto nacionales como extranjeras; Análisis, desarrollo e
23 implantación de sistemas electrónicos y de
24 telecomunicaciones y software especializado de simulación,
25 comando, organización y control para las diversas áreas de la
26 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; **k)** Se
27 dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional
28 como internacional de toda clase de obras informativas,



1 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
2 cultura general; A la difusión mediante publicaciones de
3 folletos, revistas, escritos, libros y demás; A la radiodifusión,
4 y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o
5 medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de
6 programas e información; Se dedicará a prestar servicios de
7 Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la
8 Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella,
9 pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión,
10 películas cinematográficas y carteles impresos, revistas,
11 periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión
12 usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales
13 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en
14 distintos medios de transportes, tanto para entidades
15 públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
16 elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; **I)**
17 Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de
18 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal;
19 Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
20 toda clase de plantas industriales, ya sea para la
21 comercialización de productos del mar, de los ríos,
22 explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y su
23 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
24 como en el extranjero; Al desarrollo y explotación ganadera y
25 agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto
26 nacional como internacional; Transformación de materia
27 prima en productos terminados y/o elaborados; **II)** La venta
28 de servicio de programación y estructuración de página web



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 en programación; venta del servicio de diseño de pagina Web,
2 papelería en general; Implementación y estructuración de
3 bases de datos; Creación de software y cd - card; Fotografía;
4 Venta de hosting para web site; Venta de registros de dominio
5 y correos electrónicos; Venta de servicio de Internet; Venta de
6 equipos de computación, creación de proyectos para pagina
7 web; Administración de locutorios; Prestación de servicios de
8 computación, procesamiento de datos e Internet con equipos
9 propios o alquilados; **m)** Importación, exportación,
10 distribución, arrendamiento, consignación, empaque,
11 embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento
12 de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
13 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como
15 la explotación o utilización de frecuencia eléctricas o satélites
16 a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines
17 educativos o con cualquier otro propósito; Venta de cables,
18 materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y
19 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,
20 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
21 instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los
22 repuestos de climatización; **n)** Fomentará el turismo en todas
sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente
en las Islas Galápagos, especialmente mediante la
instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y
28 otros relacionados con la actividad turística; Además se



1 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
2 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
3 asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones
4 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
6 equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
7 Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las
8 leyes de protección ambientales; **n)** La construcción de
9 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea
10 para el consumo humano, animal o vegetal; **o)** A la actividad
11 mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta,
14 permuta de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas, explotar y disponer
16 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
17 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
18 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
19 como también de toda clase de derechos y privilegios
20 inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes,
21 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
22 documentos para beneficiarse de sus réditos; **p)** Instalación,
23 explotación y administración de supermercados, tiendas de
24 comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al
25 por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos
26 naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general,
27 almacenes de repuestos y material electrónico o de
28 computación pudiendo también extender su actividad a la



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

1 asesoría técnicas relacionada a estos campos; **q)** Dar a través
2 de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la
3 protección y vigilancia de personal, de bienes
4 muebles e inmuebles; **r)** Podrá ejercer toda actividad
5 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
6 objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
7 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así
8 como asociarse con otras instituciones u organizaciones
9 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive
10 con otras compañías constituidas o por constituirse. Para
11 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
12 permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación
13 con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
14 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
15 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
16 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
17 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil,
18 República del Ecuador y podrá establecer sucursales o
19 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
20 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de
22 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de Estados
23 Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
25 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
26 accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
27 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas
28 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-



1 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
2 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
3 anular el título, previa publicación efectuada por la
4 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
6 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
7 última publicación, se procederá a la anulación del título,
8 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
11 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
12 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
13 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**
14 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
15 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
16 dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
17 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
18 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
19 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
20 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
22 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía
24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
25 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
26 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
27 Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
2 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
3 administración de la compañía se ejecutará a través del
4 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
5 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
6 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
7 la componen los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
9 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
12 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
13 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo
15 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
16 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
20 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
22 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
23 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
24 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
25 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
26 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
27 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
28 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y



1 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
2 advertencia de que habrá quórum con el número de
3 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
5 Generales por medio de representantes acreditados mediante
6 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
7 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
8 lectura y discusión de los informes del administrador y
9 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General
10 y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
12 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán
13 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
14 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
16 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
17 Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO.-** En las Juntas General Ordinarias y
19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
20 se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
22 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
23 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
24 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
25 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
28 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para que



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen
2 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
3 dicha acta-resumen pueda hacer aprobada por la Junta
4 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
7 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
8 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Juntas Generales
10 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
11 presente la totalidad de capital social pagado, de acuerdo a lo
12 que disponga el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
17 proceso de liquidación, la convalidación y en general
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
19 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
20 bastará la representación de la tercera parte del capital
21 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
22 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
25 ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
26 se constituirá con el número de accionistas presentes para
27 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
28 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que



1 se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones
2 de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
3 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
4 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
6 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
8 ser presentados con el informe del comisario en la forma
9 establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
11 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
12 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
15 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
17 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
18 sometan a su consideración, de conformidad con los
19 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
20 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
21 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
23 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con
25 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
28 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
2 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
5 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
6 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
8 generales y especiales, previa la autorización de la Junta
9 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
10 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
12 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
13 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
14 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
15 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
16 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
17 para actuar del Gerente General y Presidente, será
18 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
19 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
24 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
25 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
26 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
27 que reemplace al Gerente General o Presidente de
28 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
2 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
4 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
5 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
6 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
7 a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA**
8 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
9 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
10 la señora **MARIA DE LOURDES ROSARIO FROMENT ROMO**
11 **LEROUX**, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y,
14 **MARISOL CAROLINA ROMERO BARREIRO**, ha suscrito una
15 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
17 ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
19 **BOLIVARIANO.-** Los Accionistas pagarán el setenta y cinco
20 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
21 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.
22 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
23 **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO YAGUAL**, para realizar
24 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
25 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
26 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
27 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
28 de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.- f)**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7060169

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BERNARDINO YAGUAL ISIDRO EDUARDO

Fecha de Reservación: 01/08/2005 12:38:18

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- CAFE BOMBON'S C.B. S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

ECUATORIANA***** V3333V3112
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WALTER ROMERO ROMERO
 MARIA BARREIRO RAMIREZ
 QUAYASUIL-9 27/05/98
 2770572010
 0031842

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091580504-B
 ROMERO-BARRERO MARIBEL CAROLINA
 30 NOVIEMBRE 1.974
 QUAYASUIL/QUAYASUIL/BOLIVAR /BA...
 05 D 335 01447
 QUAYASUIL / QUAYASUIL
 74

CIUDADANIA 090508350-7
 FROMENT ROMO LEROUX MARIA DE LOURDES ROSARI
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 MARZO 1939
 001- 0454 01360 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1939
 Lourdes Froment

ECUATORIANA***** E13331222
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 FERNANDO FROMENT
 EVA ROMO LEROUX
 QUAYASUIL 11/06/2002
 11/06/2014
 REN 0028794
 GVS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
 D.T. Marcos Diaz C.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 Ilegible.- Abogado **ISIDRO EDUARDO BERNARDINO**
2 **YAGUAL**.- Registro nueve mil novecientos dieciocho.-
3 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
4 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
5 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
7 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
8 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
10 conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13 **MARIA DE LOURDES ROSARIO FROMENT ROMO LEROUX**

14 Ced. U. No. 0905083507

15 Cert. de Vot. 0299-156

16

17 **MARISOL CAROLINA ROMERO BARREIRO**

18 Ced. U. No. 0915805048

19 Cert. de Vot. 073-0631

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0006307, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Septiembre del 2005, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAFÉ BOMBON'S C.B. S.A., otorgada ante mí, el 2 de Septiembre del año 2.005.- Guayaquil, treinta de Septiembre del año dos mil cinco.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifico:** que con fecha diez de Octubre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0006307, dictada por la **Especialista Jurídica**, el **22 de Septiembre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAFE BOMBON'S C.B. S.A.**, de fojas **105.563 a 105.588**, Registro Mercantil número **19.682** y anotada el diez de Octubre del dos mil cinco, bajo el número **37.531** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 37531
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 